

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3635 *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.226 interpuesto por don Juan Giral Thovar.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de octubre de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.226, interpuesto por don Juan Giral Thovar, sobre sanción por infracción en materia de productos fitosanitarios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: en atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo y, en su consecuencia, debe declarar y declara que el acto administrativo recurrido se ajusta a derecho, confirmando en todos sus términos. Sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el recurrente, y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3636 *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 275/87, interpuesto por don Román Garralda Urquía.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Pamplona, con fecha 27 de septiembre de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 275/1987, interpuesto por don Román Garralda Urquía, sobre abono de mensualidades por jubilación forzosa, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Román Garralda Urquía, debemos anular y anulamos, por contraria al ordenamiento jurídico, la denegación presentada, por la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), de la petición de aquél al percibo de la ayuda prevista en la disposición transitoria quinta de la Ley de 30 de diciembre de 1984, y disponemos que el recurrente tiene derecho a tal ayuda y que debe de percibir en tal concepto del citado Servicio la cantidad de 202.868 pesetas; sin imposición de costas en el presente recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

3637 *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.162, interpuesto por don Aurelio Fernández Alvarez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 28 de octubre de 1988 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.162, interpuesto por don Aurelio Fernández Alvarez, sobre infracción en materia de productos fitosanitarios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Aurelio Fernández Alvarez contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 11 de julio de 1986, por la cual se declara la inadmisibilidad, por extemporáneo, del recurso de alzada al efecto interpuesto contra la Resolución adoptada por la Dirección General de Política Alimentaria de fecha 25 de noviembre de 1985, a que las presentes actuaciones se contraen,

debemos confirmar y confirmamos tal Resolución por su conformidad a derecho, sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3638 *RESOLUCION de 10 de febrero de 1989, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el «Premio Alcalá» sobre Administración Pública.*

Entre las funciones que tiene encomendadas el Instituto Nacional de Administración Pública, reviste especial importancia la Cooperación Técnica en materia de Administración Pública con Iberoamérica.

Para contribuir al fomento de la investigación en el ámbito de la Administración en Iberoamérica, el Instituto Nacional de Administración Pública convoca el «Premio Alcalá sobre Administración Pública Iberoamericana», correspondiente al año 1989, con arreglo a las siguientes bases:

1. El premio está dotado con 500.000 pesetas. Asimismo se establecen dos accésit de 200.000 pesetas, cada uno.

2. El tema de los trabajos será de libre elección, dentro del campo general de la Administración Pública Iberoamericana. Dichos trabajos deberán ser originales e inéditos y escritos en lengua castellana.

El INAP se reserva el derecho prioritario de establecer con el autor premiado el correspondiente contrato para la edición del trabajo.

3. Pueden aspirar a obtener el premio o accésit convocados los licenciados universitarios españoles o de cualquier país iberoamericano o un grupo de personas de las referidas nacionalidades.

4. La extensión de los trabajos será de un mínimo de 50 folios, mecanografiados a dos espacios y a una sola cara. Deberá presentarse un original y dos copias.

5. Los trabajos se remitirán al Instituto Nacional de Administración Pública, Subdirección General de Cooperación Internacional, plaza de San Diego, Alcalá de Henares, Madrid.

Además del título del trabajo con el que se concurra se hará constar: Firma, nombre y apellidos del autor o autores, la dirección, domicilio y número de teléfono.

En caso de ser varios autores, se indicará expresamente a quienes deberán dirigirse eventuales comunicaciones.

6. El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 1 de octubre de 1989.

7. La concesión del premio se efectuará por un Jurado compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el campo de la Administración Pública, nombrado y presidido por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

La decisión del Jurado se dará a conocer antes del 1 de diciembre de 1989. Las resoluciones y fallo del Jurado serán inapelables, en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases.

Alcalá de Henares, 10 de febrero de 1989.-El Presidente, Luciano Parejo Alfonso.

MINISTERIO DE CULTURA

3639 *REAL DECRETO 154/1989, de 10 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico «Cancho Ruano», sito en Zalamea de la Serena (Badajoz).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 24 de noviembre de 1980, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico arqueológico a favor del yacimiento arqueológico «Cancho Ruano», en Zalamea de la Serena (Badajoz).